REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: *110013103038****-2020-00020-00***

En atención a la solicitud de terminación del proceso suscrita por el abogado RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACÓN, y su poderdante señor DILMER ALVEIRO BONILLA, por encontrarlo procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO*:* ***DECLARAR*** *terminado el proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: CANCELAR *las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, poniendo a disposición de las autoridades correspondientes los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes o créditos de mejor derecho.*

TERCERO: DESGLOSAR *a favor de la parte ejecutada los documentos allegados como base de la ejecución, dejando las constancias correspondientes.*

CUARTO: NO IMPONER *condena en costas.*

QUINTO: ARCHIVAR *el expediente cumplido lo anterior, y previas las constancias correspondientes.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **76** hoy **11 de diciembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO